



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESCOLARES SALUDABLES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL CURSO 2025/2026.

La presente resolución tiene por objeto modificar la regulación del libramiento de fondos establecida en la Resolución de 15 de septiembre de 2025. Esta modificación resulta necesaria para ajustar el porcentaje del primer abono a los centros docentes seleccionados.

Así pues, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 2 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

RESUELVO:

Primero. Modificación de la Resolución de 15 de septiembre de 2025 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan el libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de proyectos escolares saludables en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha durante el curso 2025/2026.

El apartado 1 de la Instrucción decimotercera, Libramiento y justificación, de la Resolución de 15 de septiembre de 2025, queda redactado en los siguientes términos:

"1. El libramiento de los fondos se realizará en dos abonos:

a) El primer abono se hará efectivo, en 2025, una vez dictada la resolución de concesión, hasta un máximo del 50% de la cantidad concedida.

b) El segundo abono restante de la cantidad concedida se hará efectivo, en 2026, tras el cumplimiento de la obligación de justificación de conformidad con el apartado siguiente, así como del resto de obligaciones que se establecen en esta resolución. El libramiento de fondos correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por cada centro en el modelo de solicitud."

Segundo. Efectos.

La presente resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes